

a/e



R.R.P.P - 251/93

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Recebo 7686 2º

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 5040-40 instruida contra *Serafin Clemente Pitas*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Benejúzar* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza 3 de *Diciembre* de 1942

EL *Comandante Juan*

Casimiro Sanllana

Presidente de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

A.M.

Don Rafael Gallo Gaudmontague Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3040-40,
seguido contra SERAFIN CLEMENTE RITAS y del
cual es Juez Instructor Don Cipriano Sanz Gaud

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 30 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 3040-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado SERAFIN CLEMENTE RITAS, mayor de edad penal, vecino de Mora de Ruvielos (Teruel) de filiación marxista iniciado el Glorioso Movimiento Nacional practico servicios de guardia armada, estuvo de dependiente en un establecimiento del Consejo Municipal e ingreso con caracter voluntario en el Ejército rebelde. Su conducta fué buena.-

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de falta de perversidad la pena de RECLUSION TEM
PORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta
debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS MESES Y UN DIA de prision menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a SERAFIN CLEMENTE RITA la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prision menor que conservará la accesoria de siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de Zaragoza, quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 11 de Noviembre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 31 En Zaragoza a 18 de Noviembre de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado SERAFIN CLEMENTE RITA, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prision menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
[Signature]

[Signature]

